

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL COROZAL – SUCRE

Corozal-Sucre, 19 de julio del año 2023. Señora Juez, le informo que por reparto correspondió a este Juzgado PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE INMUEBLE. Sírvase proveer.

GABRIEL JOSÉ SOTO ATENCIA Sustanciador

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Corozal-Sucre, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, este Juzgado...

RESUELVE

- **1.** Avóquese el conocimiento del presente PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE INMUEBLE.
- 2. Radíquese en el libro correspondiente.

CÚMPLASE

CURY OSPRNO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE Diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE

BIEN INMUEBLE

DEMANDANTES: MARIA BERNARDA LOBO GONZÁLEZ y LUIS EDUARDO LOBO

GONZÁLEZ

DAMANDADO: YASMITH ASUNCION LOBO GONZALEZ

RADICADO: 702154089001-2023-00196-00 **ASUNTO:** AUTO INADMITE LA DEMANDA

El doctor **ALDO FERNANDO BALETA MERCADO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.103.096.879**, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional **No 298.846** del C. S de la J. Obrando en calidad de apoderado de los señores **MARIA BERNANDA LOBO GONZÁLEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía **No 42.296.811** y **LUIS EDUARDO LOBO GONZÁLEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **No 92.550.336**, instauró **DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE**, contra la señora **YASMITH ASUNCIÓN LOBO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 64.929.717**. Con la finalidad de obtener el decreto de la visión material del bien inmueble.

Al resolver sobre la admisibilidad de la demanda, encuentra el Despacho que, la misma no cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo (84) del CGP, en este caso, el contenido en el numeral quinto (5), el cual establece el deber de acompañar la demanda con "Los demás anexos que la Ley exija". Toda vez que el doctor **ALDO FERNANDO BALETA MERCADO**, pidió a este despacho la designación de un perito experto en bienes inmuebles urbanos, lo que en armonía al artículo 406 del Código General del Proceso no puede concederse porque este indica en su inciso tercero (3) "En todo caso, el demandante **deberá** acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama".

Así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda en los términos establecidos en el artículo 90 del CGP, numeral segundo (2). Por tal

motivo, se concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda declarativa especial de división material de bien inmueble, presentada por ALDO FERNANDO BALETA MERCADO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.096.879, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 298.846 del C. S de la J, como apoderado de los señores MARIA BERNANDA LOBO GONZÁLEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 42.296.811 y LUIS EDUARDO LOBO GONZÁLEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 92.550.336.

SEGUNDO: **CONCEDER** al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará.

TERCERO: RECONOCER al doctor ALDO FERNANDO BALETA MERCADO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.096.879, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 298.846 del C. S de la J. Como apoderado de los señores MARIA BERNANDA LOBO GONZÁLEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 42.296.811 y LUIS EDUARDO LOBO GONZÁLEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 92.550.336. Conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE